





PROCEDIMIENTO EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A SENADORES Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LEY 57-96

REALIZADO POR
GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA
ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR

APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA APROBADO POR SUBDIRECCION TÉCNICA

> CODIGO: ECD-PD-01 REVISION: 2 VIGENCIA: 09- 2025 PAGINA: 01-09

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do





0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	08-2018	Emisión original del documento.
1	10-2022	-Se modifica el nombre del procedimiento según formularios diseñados en VUCERD. Pasando de "exoneraciones ley 57-96 legisladores" para dividirse en "exoneraciones a senadores de la República Dominicana" y "exoneraciones a diputados de la República Dominicana". -Se elimina en el punto 3 de "responsabilidades" la secretaria general del Congreso Nacional, así como también el encargado del depto. de exoneraciones de la DGA. -Se actualizan los requisitos en el punto 5.1 añadiendo: *Copia del Reporte de Liquidación de impuestos de la DGA (printer). *Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). *Endoso y aceptación de endoso (Si es necesario)Se eliminan los siguientes requisitos en el 5.1: *Carta de solicitud *Declaración Única Aduanera (DUA)Se elimina en "responsable" la recepción en el punto 5.2.
2	17-09-2025	-Se modifica el título del procedimiento, agregando número de leySe agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujoSe agregan las definiciones de Senador y Diputado en el punto 4Se actualiza la tasa por servicio, anteriormente era de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). Actualmente es de RD\$2,000.00

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do





 Se actualiza el punto 5.3, indicando que, en lugar de Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones.
-Se actualiza el punto 5.4, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales.
-Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.





- 1. Objetivo: Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de solicitud de exoneración de los impuestos de importación de vehículos de motor, para los Senadores y Diputados, en virtud de la Ley No. 57-96, de fecha 6 de diciembre de 1996, emitido por el Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana.
- 2. Alcance: El procedimiento va dirigido a todos los Senadores y Diputados de la República Dominicana que solicitan la exoneración de los impuestos a la importación de vehículos de motor.

3. Responsabilidades:

- Solicitante: Responsable de realizar la solicitud de exoneración de impuestos de importación a senadores y diputados de la República Dominicana, a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- Analista De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía: Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
- Coordinación del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía: Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía: Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
- Encargado/a De Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas: Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

4. Definiciones:

- Exoneración tributaria: Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- Diputado: Es un representante elegido por el pueblo para formar parte de una asamblea legislativa o
 congreso. Su función principal es crear, modificar o derogar leyes, así como fiscalizar al gobierno y
 representar los intereses de los ciudadanos.
- Senador: Es un representante elegido por voto popular que forma parte del Senado. Su función principal es legislar, fiscalizar y representar a su provincia o territorio.





5. Actividades.

5.1 Solicitud de exoneración de impuestos de importación a Senadores y Diputados de la República Dominicana Ley 57-96.

Responsable	Actividad
	1. Realiza la solicitud de exoneración a través del sistema Ventanilla Única
	de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario:
Ę	- Exoneración a Senadores y/o Diputados de la República Dominicana Ley 57-96.
	Adjuntando:
	Factura comercial.
	 Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre.
	 Certificación del Senado o de la Cámara de Diputados (según corresponda).
Solicitante	 Declaración jurada notarizada, en original.
	 Certificado del título del vehículo (si aplica).
	 Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
	 Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12)
	ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).
	 Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
	 Endoso y aceptación de endoso (Si aplica).
	Cédula de identidad y electoral.
	2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.





5.2 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad		
Analista	 Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación en los requisitos establecidos y cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable). En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD. 		

5.3 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad		
Coordinación	Recibe solicitud vía sistema VUCERD.		
	2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los		
	requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio		
	fiscal.		
	- En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a		
	través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede		
	colocando la debida justificación.		
	- Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue		
	al paso 3.		
	3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.		





5.4 Aprobación del Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y de Economía.

Responsable	Actividad		
Viceministerio de Políticas Fiscales	 Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario. Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD. 		

5.5 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a Exoneraciones de la DGA	Recibe la solicitud en sistema VUCERD.
	2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado
	"inspeccionada".
	3. Aplica la exoneración en sistema SIGA.
	4. Cierran la solicitud en sistema VUCERD.



HACIENDA Y ECONOMÍA

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A SENADORES Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LEY 57-96



6. Registros.

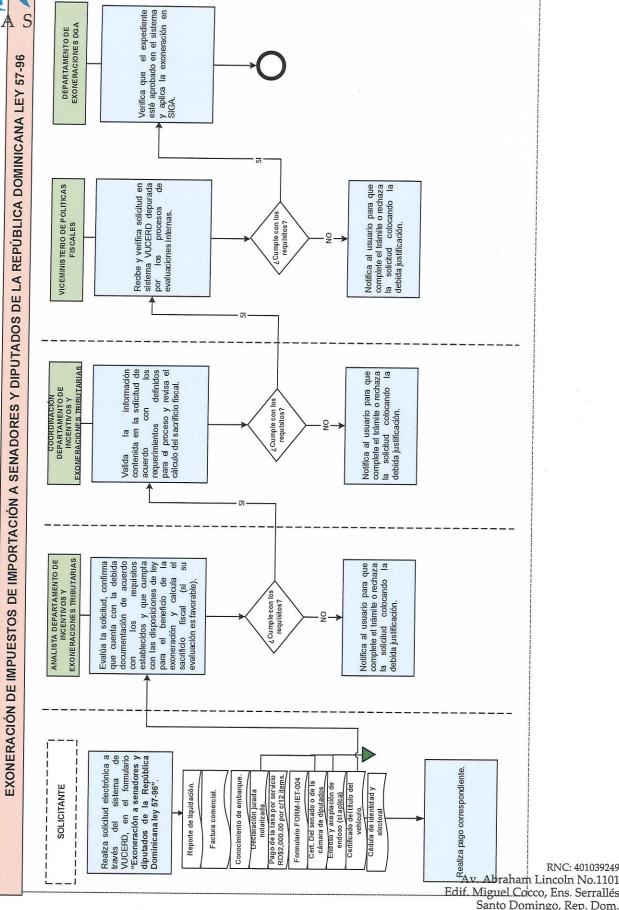
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre.
- Certificación del Senado o de la Cámara de Diputados (según corresponda).
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Certificado del título del vehículo (si aplica).
- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Endoso y aceptación de endoso (Si aplica).
- Cédula de identidad y electoral.

7. Documentos de referencia.

- -Ley No.4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- -Ley No. 57-96, de fecha 06 de diciembre de 1996, sobre Exoneraciones a Miembros del Poder Legislativo.
- -Decreto 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.



ANEXO. φ.



Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do